Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Colegio Policarpa Salavarrieta IED

SIGLA:

NIT No. 800075431

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL [] DPTL. [] DIST. [X] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Distrito Capital

MUNICIPIO: Bogotá | DIRECCIÓN: Call 28 No 5A-06

TELÉFONOS: 3167719374 | FAX: No | APARTADO AÉREO:

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Servicios Educativos	2
3	4
5	6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

PRIMER APELLIDO: Gutiérrez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Rincón | NOMBRES: Sandra Angélica

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 52793091 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 20 de 2023

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

52.703.091
GUTIERREZ RINCON

SANDRA ANGELICA





10-MAR-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

1.63 O+ F

02-JUL-1999 BOGOTA D.C.





00466[illegible]507A 1

DIAN
MUISCA.DIAN.GOV.CO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14869326074

(415)7707212489984(8020) 000001486932607 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 5 4 3 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 28 5 A 06

42. Correo electrónico: lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 1 2 0 1 5	2 8 1 2 0 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 3 / 2 0 0 2 1 2 1 2	8 5 2 1 / 2 0 1 2 1 2 1 2	8 5 2 2 /		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 8 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 10 - 04 / 15 : 59: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: FLOREZ ALVAREZ ZORAYA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-04-2023 03:51:26PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869326074

(415)7707212489984(8020) 000001486932607 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 5 4 3 3	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria juridica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Numero	3 9 6 7	1 4 1 2
73. Fecha	2 0 0 2 1 2 1 6	2 0 1 5 0 8 0 3
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 2 1 2 1 6	2 0 1 5 0 8 0 3
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional publico	1 0 0 0 %
84. Nacional privado	0 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 0 %
87. Extranjero privado	0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Secretaria de Educación Distrital 3 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869326074

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 5 4 3 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 8 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 4 2 0 1 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	BARON	CELESTINO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869326074

(415)7707212489984(8020) 000001486932607 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 5 4 3 3		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	5 2 1 6 3 8 8 6		1 1 6 4 0 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	ROJAS	HELEN	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 2 0 1

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:00:00 PM horas del 20/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52793091**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ RINCON SANDRA ANGELICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225488355

WEB
13:57:15

Bogotá DC, 20 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA ANGELICA GUTIERREZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadania número 52793091

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de junio de 2023, a las 17:01:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8000754331
Código de Verificación	800075433123062317011 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de junio de 2023, a las 13:57:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52793091
Código de Verificación	52793091230620135726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2023 03:03:33 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52793091** y Nombre: **SANDRA ANGELICA GUTIERREZ RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **6391434**7 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulte medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

El futuro es de todos

ES UN HONOR

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C | BOGOTÁ

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FD-F-23 Versión 0

El (la) suscrito(a) Sandra Angélica Gutiérrez Rincón identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 52793091 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** con NIT. 899.999.282-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria.

Igualmente, de llegarse a formalizar mi vinculación manifiesto que la Entidad podrá realizar la misma consulta cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día Veinte (20) de Junio de 2023.

Firma
Nombre Sandra Angélica Gutiérrez R.
Cédula 52793091

OFB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:10:23 horas del 23/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 52793091, Apellidos y Nombres GUTIERREZ RINCON SANDRA ANGELICA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** con NIT **899999282-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución Número 2395 de 14 AGO. 2002

"Por la cual se integran el LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA y el CED REPUBLICA DE ARGENTINA, de la localidad 3 de Santa Fe"

La Secretaria de Educación de Bogotá D.C., en uso de sus atribuciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1860 de 1994, el Decreto Distrital 816 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el Estado ofrecerá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos, un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica que favorezcan la educación integral del niño. También determina que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

Que el artículo 151° de la Ley 115 de 1994 dispone que es función de las secretarías de educación velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que los artículos 7° y 12° del Decreto 1860 de 1994 establecen que el proceso pedagógico se debe organizar en forma continua y articulada de tal manera que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, y que se debe articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación.

Que el artículo 13° del Decreto 1860 de 1994 establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los

niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001 establece que la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve años de educación básica como mínimo, y la media. También determina que las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

Que uno de los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo 2001-2004 "*Bogotá para vivir, todos del mismo lado*" y del Plan Sectorial de Educación 2001-2004, es organizar e integrar los establecimientos educativos de tal manera que ofrezcan el servicio educativo desde el grado obligatorio de preescolar hasta el undécimo, para asegurar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema.

Que mediante Resolución Interna No. 8821 de 2001, se creó el Comité de Reordenamiento Institucional, al cual se le asignó la responsabilidad de emitir el concepto final de viabilidad de integración de instituciones.

Que en el acta No. 6 del 14 de mayo del 2002, el Comité de Reordenamiento Institucional emitió concepto favorable sobre la propuesta de integración que se ordena en la presente resolución.

Que mediante resolución 2101 del 18 de julio de 2002 se adopta un procedimiento para el reordenamiento institucional y la integración de establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Integrar el LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA, código DANE 11100109834, jornadas mañana y tarde y el CED REPUBLICA DE ARGENTINA, código DANE 11100115320, jornadas mañana y tarde, de la localidad 3 de Santa Fe, los cuales conformarán en adelante la INSTITUCION

EDUCATIVA DISTRITAL LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA - REPUBLICA DE ARGENTINA con el código DANE provisional 11100109834.

ARTICULO 2°. La INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA - REPUBLICA DE ARGENTINA, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, así:

- Un grado de preescolar.
- Nueve grados de educación básica.
- Dos grados de educación media.

La institución organizará la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana y tarde, en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

Sede A: Clle 28 No 5 A 06
Sede B: Clle 20 No 4 68

ARTÍCULO 3°. Selección del nombre definitivo de la institución integrada. Las instituciones educativas integradas tendrán un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de integración, para seleccionar el nombre definitivo, debiéndose en todo caso seleccionar el nombre de uno de los establecimientos educativos que la conforman.

Parágrafo. Si el nombre de uno de estos establecimientos educativos ha sido definido mediante ley, ordenanza o acuerdo, este se conservará como la denominación definitiva de la institución integrada.

ARTICULO 4°. Planta de personal. La Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia de CADEL correspondiente, organizarán la planta de personal directivo, docente y administrativo, dentro del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente resolución, con base en los parámetros establecidos.

ARTICULO 5°. Unificación del Fondo de Servicios Educativos. Los ordenadores de gasto de los establecimientos educativos que se integran liquidarán los respectivos Fondos de Servicios Docentes (actualmente Fondos de Servicios Educativos), dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución de integración, de conformidad con el procedimiento establecido, con excepción del fondo de servicios educativos del LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA, el cual se mantendrá como fondo de servicios educativos de la institución integrada.

ARTICULO 6°. Unificación de inventarios. La Dirección de Servicios Administrativos, en coordinación con el Ordenador de Gasto de la institución educativa integrada, unificará los inventarios de bienes, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTICULO 7°. Unificación del Gobierno Escolar y de las organizaciones en la institución educativa. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el rector de la institución educativa integrada promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, y de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes de la institución integrada, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración.

ARTICULO 8°. Articulación del PEI. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el rector promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los ocho meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración, en especial lo concerniente al plan de estudios, al manual de convivencia y al sistema de evaluación y promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 230 de 2002. Esta información deberá consignarse en la herramienta informática PRISMA.

ARTICULO 9°. Reestructuración de la oferta educativa. El rector presentará a la Gerencia de CADEL, antes del 30 de agosto de 2002, la propuesta de reestructuración de la oferta educativa para el año 2003.

ARTICULO 10°. Selección de uniforme. La institución seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación en la Resolución 5505 del 28 de agosto de 2001. En todo caso, los estudiantes de los establecimientos educativos o jornadas integradas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 11°. Organización de archivos. La institución integrada organizará los archivos históricos y los de gestión académica y administrativa, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 12°. Expedición de certificaciones. La institución educativa integrada mediante la presente resolución expedirá los certificados académicos, las constancias de estudio y las constancias sobre los títulos obtenidos por los

estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los centros educativos que se integran.

ARTICULO 13°. La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA - REPUBLICA DE ARGENTINA.

ARTICULO 14°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de del año 2002

14 AGO. 2002

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA PEÑA BORRERO
Secretaria de Educación

RESOLUCIÓN No. 7476 19 NOV 1998

Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá, D.C.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA FE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994 y Decreto 538 de 1998, emanado de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C. y,

CONSIDERANDO

Que, corresponde a la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C. establecer la situación legal de las instituciones educativas de su jurisdicción a fin de que estos puedan expedir válidamente los títulos, certificaciones y/o emitir los conceptos de carácter evaluativo integral de que trata los artículos 11 y 51 del Decreto 1860 de 1994, respectivamente.

Que, la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C. a través del Cuerpo Técnico de Supervisores de cada localidad, ha verificado que los establecimientos educativos que se autorizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, han dado cumplimiento a lo ordenado por la Ley 115 de 1994 en sus artículos 138, 193 y 194, y a los demás requisitos legales para su funcionamiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer oficialmente y autorizar para otorgar el título de bachiller, hasta nueva determinación, según carácter o modalidad y expedir las certificaciones respectivas a los establecimientos educativos de Naturaleza Oficial pertenecientes a la localidad tercera (3) de Santa Fe de Bogotá, D.C. que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	JOR	DIRECCIÓN	NIVEL	GRAD	CAR (MOD)
COLEGIO DISTRITAL ANTONIO JOSE URIBE	T	Calle 3 No. 9 80	Preescolar Básica y Media	6° a 11°	Acad
EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES	M	Carrera 7ª No. 33 64	Básica y Media	6° a 11°	Acad
EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES	T	Carrera 7ª No. 33 64	Básica y Media	6°a11°	Acad
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL LOS PINOS	M	Diag. 4 B No. 9 03 Este	Básica y Media	6°a 11°	Acad
LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA	M	Calle 28 No. 5 A 06	Básica y Media	6° a 11°	Acad
LICEO NACIONAL POLICARPA SALAVARRIETA	T	Calle 28 No. 5 A 06	Básica y Media	6° a 11°	Acad
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	M	Carrera 4ª No. 32 90	Preescolar Básica y Media	6° a 11°	Acad

7476

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	JOR	DIRECCIÓN	NIVEL	GRADO	MOD
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL ANTONIO JOSE URIBE	M	Calle 3ª No. 9 80	Preescolar Básica y Media	6° a 11°	Acad
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL ANTONIO JOSE URIBE	N	Calle 3ª No. 9 80	Básica y Media	6° a 11°	Acad
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL JORGE SOTO DEL CORRAL	M	Calle 1ª Este No. 2 64	Preescolar Básica y Media	6° a 11°	Acad

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer oficialmente y autorizar para expedir las certificaciones, y/o emitir los conceptos de carácter evaluativo integral, hasta nueva determinación, según el nivel y grados de estudios ofrecidos, a la Institución de educación formal, de Naturaleza Oficial, de la localidad tercera (3) que a continuación se relaciona:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	J	DIRECCIÓN	NIVEL	GRADO
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SANTA INES	M	Carera 12 A No. 7 00	Básica	6° a 9°

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C. en ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia, a través del Cuerpo Técnico de Supervisores, verificará, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos legales y además condiciones que regulan el servicio público educativo que ofrecen las instituciones que así se reconocen, para tomar las medidas correctivas o sancionatorias pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los...

19 NOV 1998

CÉSAR AUGUSTO VARGAS VERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSE MAXIMILIANO CHAPARRO BARRERA
Coordinador General de Inspección y Vigilancia

DVP/ALP/Marieny M.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIDAD COORDINADORA DE INSPECION Y VIGILANCIA
CUERPO TECNICO DE SUPERVISIÓN

La presente resolución es notificada personalmente a : Fanny Gómez de Cárdenas en calidad de Rectora quien se identifico con cédula de ciudadanía número 41.351.335 de Bogotá hoy a los 3 días del mes de Diciembre de 1998.

Al interesado se le hace saber que dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente diligencia le asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Santa Fe de Bogotá, D. C., en subsidio recurso de apelación ante el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Firma del notificado Fanny Gómez de Cárdenas

Nombre del funcionario que notifica Ana Isabel Jaimes P.

Firma

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N°. 1412 05 MAY 2023

"Por la cual se otorga un encargo en vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente Rector, inicia con **ESPINOSA MORENO ROBINSON** y finaliza con **GUTIÉRREZ RINCÓN SANDRA ANGELICA**"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004 y 001 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016, consagra en el artículo 2.4.6.3.9. que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad previsto en los numerales del 1 al 6.

Que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en el artículo 2.4.6.3.13. dispone: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002 previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo", previo cumplimiento de los requisitos mínimos contemplados en dicha norma.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre las cuales señaló que "para proceder a formular la convocatoria para encargo, la entidad territorial debe verificar previamente que se haya agotado el orden de prioridad para la provisión de empleos de que tratan los numerales 1 a 5 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016".

Que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular 006 de 2017 en la que dictó los lineamientos para la provisión por encargo de vacantes temporales y definitivas. En concordancia con estos lineamientos se procedió a publicar las vacantes temporales y definitivas en la página web de la entidad para que los interesados se postularan.

Que en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital se encuentra disponible para cubrimiento dos (2) vacantes definitivas en el cargo de Rector en los **Colegios: Policarpa Salavarrieta (IED); Vista Bella (IED)** tal como consta en la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano del 27 de abril de 2023.

Que verificado el orden de prioridades previsto en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016, no se encontró aplicable ninguno de los casos previstos en los numeral 1 a 5 para la provisión de la vacante existente.

Que como resultado de la publicación de las vacantes de Directivo docente rector disponibles para cubrimiento, la Dirección General de Educación y Colegios Distritales realizó una convocatoria para la provisión y procedió a seleccionar los servidores a encargar remitiendo el informe a la Oficina de Personal para la respectiva

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°. 1412 05 MAY 2023

"Por la cual se otorga un encargo en vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente Rector, inicia con **ESPINOSA MORENO ROBINSON** y finaliza con **GUTIÉRREZ RINCÓN SANDRA ANGELICA**"

verificación de requisitos, según correo electrónico del 26 de abril, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que el jefe de la Oficina de Personal certificó el dia 27 de abril de 2023, que los docentes: **Espinosa Moreno Robinson; Gutiérrez Rincón Sandra Angelica,** cumplen con los requisitos para ser encargados en el cargo de Directivo Docente Rector, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 490 de 2016 y Resolución 3842 de 2022.

Que el Decreto Nacional de Salarios 449 de 2022, establece que la asignacion de funciones o encargo sin comisión, no dan derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En caso de encargo, sólo podrá percibirlas siempre y cuando el titular del cargo no las devengue. Por lo anterior, en este caso el(la) docente a encargar, puede recibir el sobresueldo correspondiente al cargo para el cual es encargado(a).

Que para el adecuado manejo de los recursos asignados a la Institución, es necesario designar por acto administrativo la Ordenación del Gasto del Fondo de Servicios Educativos de los planteles, de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la cual estará en cabeza de los Directivos Docentes Rectores y Directores Rurales.

Que se hace necesario cubrir las vacantes definitivas en el área de Rectoría y en consecuencia procede el encargo con remuneración adicional así:

I.E.D	VACANTE	TIPO DE VACANTE	CARGO DE ENCARGO
COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	13602	DEFINITIVA	RECTOR
COLEGIO VISTA BELLA (IED)	14115	DEFINITIVA	RECTOR

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del cargo de Directivo Docente Rector, con remuneración adicional, a los funcionarios relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión, hasta que la vacante se provea de manera definitiva:

DOCUMENTO	NOMBRE	LOC	COLEGIO	CARGO	VACANTE
2[illegible]396	ESPINOSA MORENO ROBINSON	11	COLEGIO VISTA BELLA (IED)	RECTOR	14115
52793681	GUTIÉRREZ RINCÓN SANDRA ANGELICA	3	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	RECTOR	13602

PARAGRAFO ÚNICO: El encargo se dará por finalizado una vez la vacante sea cubierta por un Rector en propiedad o en cualquier tiempo cuando por razones del servicio lo considere la Secretaria de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a los Directivos Docentes Rectores encargados, como Ordenadores del Gasto

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°. 1412 05 MAY 2023

"Por la cual se otorga un encargo en vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente Rector, inicia con **ESPINOSA MORENO ROBINSON** y finaliza con **GUTIÉRREZ RINCÓN SANDRA ANGELICA**"

del Fondo de Servicios Educativos del Colegio señalado en el artículo primero, a partir de la fecha de posesión y hasta que la vacante se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez culmine el encargo como Directivo Docente Rector, el(la) encargado(a) referenciado(a) en el artículo primero deberán hacer entrega del cargo presentando informe sobre el estado de las actividades y elementos que se encontraban bajo su responsabilidad al Director Local de Educación correspondiente y a la Contraloría de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 adicionada parcialmente por la resolución 4 de 2016 y sus modificatorias, y regresar a su cargo base así:

DOCUMENTO	NOMBRE	LOC	DANE	COLEGIO BASE	AREA CARGO BASE
51[illegible]6	ESPINOSA MORENO ROBINSON	11	111001194882	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
5[illegible]3	GUTIERREZ RINCON SANDRA ANGELICA	12	111001248[illegible]3	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Local de Educación correspondiente para la respectiva comunicación y a la hoja de vida del(la) educador(a) para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 MAY 2023

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Angela María Gonzalez Lozano	Contratista Despacho	Revisó
Alvaro Monsalve Veloza	Contratista Despacho Área Jurídica	Revisó y Aprobó
Javier Fabrizzio Huertas Avila	Jefe Oficina Asesora Jurídica - 1045	Revisó y Aprobó
Javier Fabrizzio Huertas Avila	Subsecretario de Gestión Institucional (Ep. FDO)	Revisó y Aprobó
Edgar Harvey Rodriguez Leon	Director de Talento Humano - 0115	Revisó y Aprobó
María Teresa Mendez Granados	Jefe Oficina de Personal - 2115	Revisó y Aprobó
Carolina Linares Gonzalez	Profesional Universitario - 2112	Revisó
Dora Nayibe Garzon Bejarano	Profesional Universitario - 2112	Elaboró

Av. Elocado No. 66 – 63
PBX 324 10 00
Fax 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Nit. 800075433-1 SEDE A - CALLE 28 N° 5A – 06
TELEFONO 281 20 152
REG. DANE 111001009834 - CODIGO ICFES 024000

LA SUSCRITA RECTORA

DEL COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA IED

HACE CONSTAR:

Que el colegio es una institución de carácter público cuyo ente nominador es la SECRETARIA DE EDUCACIÒN- HACIENDA DISTRITAL, por lo cual no es responsable del pago de parafiscales.

La presente se expide a solicitud del directamente interesado a fecha 22 de junio de 2023.

ANGELICA GUTIERREZ
RECTORA ORDENADORA DEL GASTO (E)